

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00340 00

Pasa en seguida el Despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la sucesión del causante GILBERTO SUAREZ LABACUDE, previo a las siguientes consideraciones:

Visto el trabajo de partición y adjudicación presentado por las apoderadas de las herederas y la cónyuge supérstite del causante, se advierte que se realizó con observancia a las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el Despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 509 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

En mérito a lo expuesto, El Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada judicial de las herederas y conyugue de la causante GILBERTO SUAREZ LABACUDE, remitido mediante correo electrónico del primero de marzo del presente año, que hace parte integral de esta providencia.

Segundo: Remítase copia del trabajo de partición y adjudicación y de este proveído, para su inscripción en la secretaria de Movilidad respectiva. Líbrense los oficios a que haya lugar incorporándose lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Ordenar protocolizar el trabajo de partición y adjudicación al igual que esta sentencia en una de las Notarías de esta ciudad (a elección de los interesados). Para tal efecto, se remitirá por parte de la secretaria copia de dichas actuaciones, dejando constancia de tal acto en el expediente. (artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ